Sta ciu.d de lorca martes beintisiete dias del mes de
otubre de mill y seiscientos y nuebe años Este
dicho dia se juntaron a conçejo En la sala del
aiuntam.to desta ciu.d segun que lo an de costunbre
de se juntar para Entender En las cosas tocan
tes al serbiçio del rrey nuestro señor y bien
publico Es a saber El licenciado franco de lomas
alcalde maior En esta ciu.d El licenciado melchior
de iurita alferez maior Ju.o perez monten.o de alaba
don antonio marin rramon ponce de guebara Ju.o n.o
de alaba felizes gomez garcia de guebara Jusepe
Jiner capitan don martin leones n.o don fran.co ger
nad quiñones don fran.co de contreras de lara Ju.o rru
iz ximenez don sebastian sanchez de alarcon don
P.o leones n.o antonio de guebara don p.o felizes
de ureta y ponze de estadilla rregidores de la dicha ciu.d y
Ju.o del castillo cordoba y fran.co de torres y jines lario
jurados della y por ante mi El su.o maior y su escrito

Mandaron que el rrecetor de comunas de ipaguea
Ju.o garcia de alarcon manobrero trecientos rreales
para que los gaste En la monda y derecho del comun
del campo a parezer de los comisarios del yaten.to
que la monda del dicho brazal se a mandado arren
dar y ai hecha postura si acaso se rrematare los
dichos trezientos rreales El caballero comisario
los haga dar y entregar a la persona En quien se
rrematare con quien se ay se entienda Este libram.to
con el qual y carta de pago se le pasaran En quenta
y si la dicha monda no se rrematare gaste el dicho Ju.o
garcia de alarcon los dichos trezientos rreales En
El dicho efeto y con el dicho libram.to y su carta de pago
se le pasen En quenta

mandaron que todos los herederos que allegar
sus haziendas al brazal de abenete monden
sus fronteras conforme las haziendas que
tienen y lo hagan dentro de tercero dia